CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA AGENCIA MULTIMEDIA S.A. AGEMEDIA ---

CAPITAL AUTORIZADO: US $1.600.00.---------

CAPITAL SUSCRITO: US $ 800.00.----------

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veintiséis de Junio del dos mil trece, ante mi **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL,** comparecen por sus propios derechos los señores: **RONALD MICHAEL LOPEZ ESTRELLA**, soltero, ejecutivo; **JOSE VICENTE TRUJILLO ABEIGA**, soltero, ejecutivo; **MARIA ISABEL AGUIRRE VELASQUEZ**, soltera, ejecutiva; **JUAN ANDRES LOPEZ GUEVARA**, soltero, Ejecutivo; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, a quienes identifico por la exhibición que se me hace de sus respectivos documentos de identidad. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta que son del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Publicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una compañía anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la compañía anónima que se denomina **AGENCIA MULTIMEDIA S.A. AGEMEDIA,** a los señores **RONALD MICHAEL LOPEZ**

NOTARIO TRIGESIMO DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI CANTON GUAYAQUIL

ESTRELLA, JOSE VICENTE TRUJILLO ABEIGA, MARIA ISABEL AGUIRRE VELASQUEZ y **JUAN ANDRES LOPEZ GUEVARA.** Todos por sus propios derechos domiciliados en esta ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA.-** La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por disposiciones de la Ley de Compañías, las normas de derecho positivo Ecuatoriano que le fueran aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA AGENCIA MULTIMEDIA S.A. AGEMEDIA CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyase en esta ciudad la compañía que se denominará **AGENCIA MULTIMEDIA S.A. AGEMEDIA** la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá como objeto dedicarse a: **Uno)** Compra venta, importación, distribución de computadoras y productos tecnológicos, prestará servicios de computación, análisis, diseño y programación, elaboración de software, producción de hardware, procesamiento de datos, y todo lo relacionado con instalaciones y mantenimiento en servicio de redes de comunicación tecnológicas-Internet, intranet, extranet, así como creación de páginas web, establecer oficinas de alquiler de equipos; **Dos)** Se dedicará a prestar servicios de agencias de publicidad en radiodifusoras y televisión; a la importación y exportación de toda clase de productos de publicidad en dichas ramas; **Tres)** Prestará servicios de asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercado y de comercialización interna; en el campo jurídico brindará asesoramiento, análisis, proyectos, anteproyectos, foro, seminarios, talleres, cursos, tanto a empresas del sector público como privado; **Cuatro)** La importación y

exportación, fabricación, elaboración, y comercialización de todo tipo de tejidos, cristalería, y productos de madera, así como muebles de: oficina, sala, comedor, dormitorio, con sus respectivos complementos, tales como puertas, closets, anaqueles, mesas, sofás, camas, marcos, enchapes, paredes, recubrimientos plásticos, molduras, rastreras, aplicables al sector de la construcción, decoración y afines; así mismo se podrá otorgar asesoría en decoración; **Cinco)** También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envase o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; **Seis)** Se dedicará al diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, Importación y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de sistemas de riego; **Siete)** Se dedicará a la representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; **Ocho)** Podrá realizar la explotación de toda clase de ganado mayor o menor, así mismo importar, exportar ganado y productos, maquinarias y equipos para el mismo fin. De igual forma se dedicará a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de rosas y a la floricultura en general; **Nueve)** Podrá importar, exportar y efectuar inspecciones de productos de explotación, tales como camarón, atún, café, cacao, mango, banano, melón, maíz, pescado congelado, productos enlatados, y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, lentejas; **Diez)** Investigación cualitativa y cuantitativa de mercado, elaboración de estadística y proyectos de consumo; **Once)** Realizar

por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios, consultorios y clínicas médicas, quirúrgicas, odontológicas, nutricionales, de reposo y SPA, así como atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa e indirectamente con el arte de curar, realización de estudios e investigaciones científicas, fabricación y comercialización, importación y exportación de insumos, productos químicos, farmacéuticos, de limpieza, aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina, podrá realizar todo tipo de exámenes médicos, como también al procesamiento y distribución de agua para el consumo humano. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo; **Doce)** Se dedicará a la constitución, instalación, explotación y administración de restaurantes, salas y/o cadena de cines, supermercados, farmacias, pudiendo también extenderse a la asesoría técnica relacionada en estos campos; asesoría en el campo hidrocarburífero y medio ambiente; **Trece)** El diseño, construcción, planificación, avalúos, peritaje, supervisión, asesoría y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centro comerciales, residenciales, condominios e industriales; participar en planes de viviendas populares; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones de interiores y exteriores; al diseño, construcción, montaje de plantas industriales, metalmecánica y/o eléctricas, comercialización y distribución de partes, equipos y accesorios mecánicos, eléctricos y afines, a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; también se dedicará a la compra, venta, alquiler y

administración general de edificios y todo tipo de bienes inmuebles urbanos y rurales, y bienes muebles, ya sea, de oficina o enseres de hogar; **Catorce)** Brindará asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; **Quince)** Brindará servicios de recolección de basura como su procesamiento; **Dieciséis)** La importación, exportación, distribución, fabricación, compra, venta, comercialización, intermediación, elaboración, reparación, concesión de: productos de ferretería, metales y afines para la construcción; insumos para la industria metal mecánica, minera, ganadera y agrícola; insumos para el sector manufacturero, materiales para la construcción; auto-partes y todo tipo de herramientas manuales, eléctricas, electrónicas, neumáticas portátiles o estacionarias; plantas eléctricas, turbinas motores de combustión interna, toda clase de juguetes y juegos infantiles, y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también alquiler de toda clase de vehículo automotores; toda clase de combustibles, gasolina, aceite quemado, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo; máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras, equipos de imprenta y sus repuestos; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva, calzado, fibras, tejidos, telas, hilados, y las materias primas que componen, en general todo lo relacionado con la industria textil; de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios; instrumentos y partes de aparatos eléctricos; artículos de cerámica; artículos de artesanía; toda clase de electrodomésticos y todo lo relacionado con la línea blanca; equipos de seguridad y protección industriales; instrumental médico, instrumental para laboratorios; instrumentos de música de todo tipo, madera en todas sus fases; joyas y artículos conexos en la rama de joyería; de igual manera bebidas alcohólicas y aguas gaseosas; cuero y pieles; productos químicos, materia activa o compuestos tanto para la rama veterinaria y humana, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; pintura, barnices y lacas; artículos de bazar y perfumería, productos de aromaterapia, incluyéndose su fabricación o manufacturación; productos de confitería, tales

como galletas, caramelos, entendiéndose también el procesamiento de chocolates en todas sus fases y su respectiva distribución; confección, compra y venta de aparatos de relojería sus partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícola e industriales en las ramas alimenticias, metal mecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos; también se dedicará a la prestación de servicios portuarios y aduaneros; **Diecisiete)** Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; **Dieciocho)** Fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de operadores turísticos, agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centro comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; **Diecinueve)** Importación, exportación y comercialización de sistemas de instalaciones petroleras, equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de las instalaciones petroleras; construcción, mantenimiento, estudios y fiscalización de proyectos petroleros; así como a la prestación de todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, construcción, mantenimiento de caminos; **Veinte)** Podrá dedicarse a la importación, compraventa, fabricación, exportación de toda clase de centrales de telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministros de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones, instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, interconexiones, prueba y mantenimiento de servicios de sistemas de radio enlace, baterías, motores y generadores; así como la explotación o utilización de frecuencias eléctricas, satélites o por medio de redes de fibra

óptica cuyas redes pueden ser submarinas a través de concesiones otorgadas por el estado, con fines educativos o con cualquier otro propósito; ser concesionaria, celebrar y otorgar concesiones con compañías que brinden servicio de telefonía de punta y actualizada e interconexiones que se deriven de la misma; venta de cables, materiales, accesorios para construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas, construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica e instrumentos de pruebas y equipos de medición, así como los repuestos de climatización, también a la compraventa, distribución, reparación, consignación de teléfonos celulares; **Veintiuno)** Se dedicará a la edición, elaboración y distribución de toda clase de libros, textos, revistas, publicaciones, gráficos, periódicos, y afines, y, podrá: comercializar, distribuir y fabricar, papel, libros, bobinas, cartulinas, cartón y elaborados de papel en general. Así mismo establecerá tiendas, almacenes o papelerías, incluyéndose la venta de útiles, suministros de oficina, libros y afines; **Veintidós)** Se dedicará a la Constitución o administración de cualquier medio de comunicación ya sea prensa escrita, radial, o televisiva, para lo cual podrá adquirir cualquier tipo de maquinarias y equipo en general para el desempeño de esta actividad; **Veintitrés)** La construcción de instalaciones deportivas, coliseos, estadios, instalaciones de canchas sintéticas y naturales, preparación y promoción de toda clase de eventos deportivos, artísticos y espectáculos nacionales e internacionales, en conformidad y bajo el cumplimiento estricto de la ley, previa contratación de quienes participen en los mismos; estos eventos pueden ser onerosos y/o gratuitos auspiciados por firmas comerciales y de otra índole en cualquier parte del País; los mismos que podrán promocionarse usando todos los medios lícitos para cada caso, podrá también importar, exportar y distribuir: implementos deportivos, césped sintético y natural, pisos deportivos; **Veinticuatro)** La Compraventa, corretaje, administración, permuta, anticresis, agenciamiento, explotación, arrendamiento de bienes inmuebles, en su caso, ya sean urbanos y rurales; **Veinticinco)** Se dedicará al

NOTARÍA TRIGÉSIMA CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARÍA TRIGÉSIMO DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI CANTÓN GUAYAQUIL

diseño, construcción, mantenimiento y administración por cuenta propia y/o de terceros de: Hoteles, Apart hotel, Moteles y otro servicio de carácter habitacional con fines turísticos. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-**ARTICULO TERCERO.-** El plazo para el cual se constituye esta compañía es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía es el Cantón Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de Estados Unidos de América, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES de Estados Unidos de América, divididos en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía. **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorase o destruyera, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurrido treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del Titulo, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificados anulados.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho

(5)

a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La compañía podrá seguir según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación

por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previo la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos al veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el numero de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuará las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese periodo según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nominarse, si fuere necesario, un Director o Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los

(6)

asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, redacte una acta-resumen de las resoluciones o acuerdo, con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General – Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Extraordinaria pueda acordar validamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria, no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para

resolver uno o más de los puntos antes mencionados debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General ordinaria o extraordinaria: **a)** Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente, pudiendo ser accionista o no de la compañía; **b)** Elegir uno o mas comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; **c)** Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en forma establecida en el artículo doscientos noventa y uno de la Ley de Compañías vigente; **d)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **e)** Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía: **f)** Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de la propiedad de la Compañía; **g)** Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; **h)** Elegir al Liquidador de la sociedad; **i)** Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, **j)** Resolver los asuntos que le correspondan por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: **a)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; **b)** Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; **c)** Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; **d)** Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operación bancarias, civiles y mercantiles; **e)** Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; **f)** Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; **g)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **h)** Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la Sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; **i)** Las demás

(9)

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil 25/06/2013

Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la)Sr. (a) (ita): RONALD MICHAEL LOPEZ ESTRELLA

Con Cédula de Identidad: 0930121298 consignó en este Banco la cantidad de: 200,00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPAÑÍA

AGENCIA MULTIMEDIA S.A. AGEMEDIA que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	RONALD MICHAEL LOPEZ ESTRELLA	0930121298	$ 50	usd
2	JOSE VICENTE TRUJILLO ABEIGA	0912724416	$ 50	usd
3	MARIA ISABEL AGUIRRE VELASQUEZ	0917970485	$ 50	usd
4	JUAN ANDRES LOPEZ GUEVARA	0922526942	$ 50	usd
5			$	usd
6			$	usd
7			$	usd
8			$	usd
9			$	usd
10			$	usd
11			$	usd
12			$	usd
13			$	usd
14			$	usd
15			$	usd
16			$	usd
17			$	usd
18			$	usd
	TOTAL		$ 200,00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO PICHINCHA C.A.
Atentamente,
Andrés Alvarado Franco
Ejecutivo de Negocios
Agencia Centro Guayaquil

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

NOTARIA TRIGESIMA CANTON GUAYAQUIL

NOTARIO TRIGESIMO DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI CANTON GUAYAQUIL

(8)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 093012129-8

APELLIDOS Y NOMBRES
LOPEZ ESTRELLA
RONALD MICHAEL

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR (AGRARIO)

FECHA DE NACIMIENTO 1990-06-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

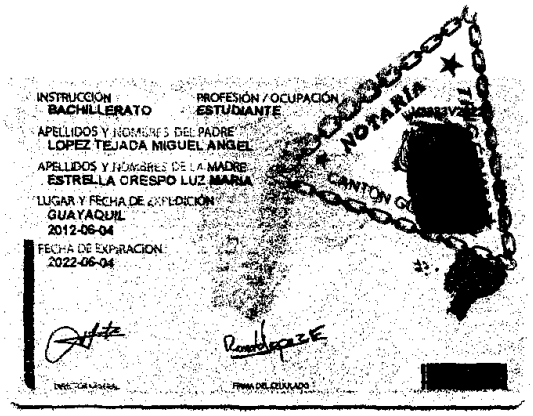

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOPEZ TEJADA MIGUEL ANGEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESTRELLA ORESPO LUZ MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-06-04
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-06-04

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA
CANTÓN GUAYAQUIL

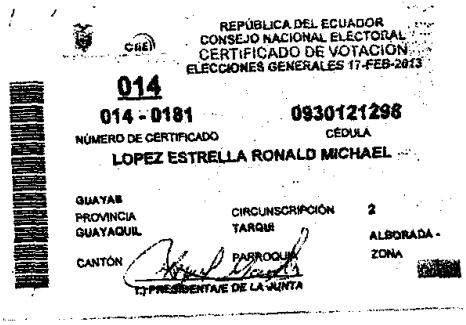

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

014

014 - 0181 — NÚMERO DE CERTIFICADO
0930121298 — CÉDULA

LOPEZ ESTRELLA RONALD MICHAEL

GUAYAS — PROVINCIA
GUAYAQUIL — CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
TARQUI — PARROQUIA
ALBORADA - ZONA

T. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIO TRIGESIMO
DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI
CANTON GUAYAQUIL

(9)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 092252694-2

APELLIDOS Y NOMBRES
LOPEZ GUEVARA JUAN ANDRES

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS GUAYAQUIL XIMENA

FECHA DE NACIMIENTO 1991-11-28

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOPEZ MESTANZA JOHN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUEVARA ELAINE MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-07-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-12

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

[redacted]

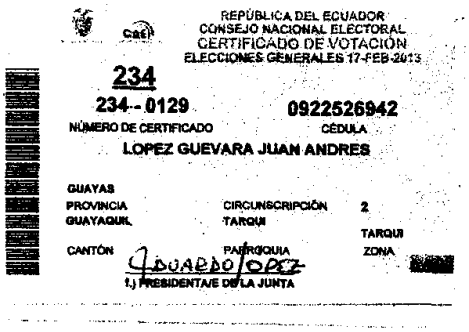

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

234

234 - 0129 NÚMERO DE CERTIFICADO

0922526942 CÉDULA

LOPEZ GUEVARA JUAN ANDRES

GUAYAS PROVINCIA

GUAYAQUIL CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2

TARQUI PARROQUIA

TARQUI ZONA

[redacted]

EDUARDO LOPEZ
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

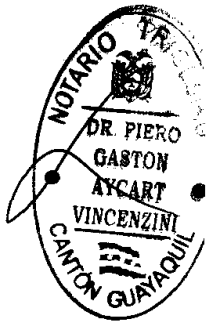

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE **CIUDADANÍA** No. **091272441-6**

APELLIDOS Y NOMBRES
TRUJILLO ABEIGA
JOSE VICENTE
LUGAR DE NACIMIENTO
ESTADOS UNIDOS
MIAMI
-
FECHA DE NACIMIENTO **1985-02-20**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

FIRMA DEL CEDULADO

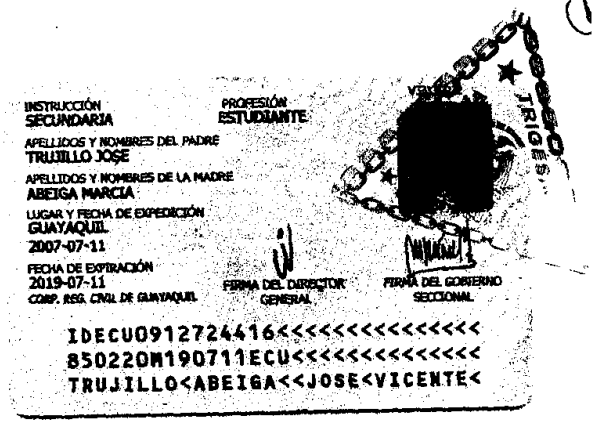

INSTRUCCIÓN **SECUNDARIA**
PROFESIÓN **ESTUDIANTE**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TRUJILLO JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ABEIGA MARCIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2007-07-11
FECHA DE EXPIRACIÓN
2019-07-11
COMP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL
FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0912724416<<<<<<<<<<<<<<<
850220M190711ECU<<<<<<<<<<<<<<<
TRUJILLO<ABEIGA<<JOSE<VICENTE<

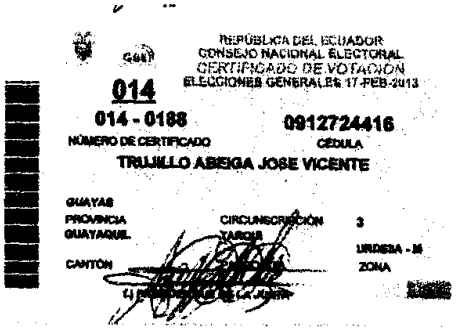

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

014

014 - 0188 **0912724416**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

TRUJILLO ABEIGA JOSE VICENTE

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 3
URDESA - M
ZONA

(11)

TRUCCIÓN
PERIOR

PROFESIÓN
ESTUDIANTE

V2133V4222

LLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JIRRE MEDINA JORGE VICENTE MARTIN

LLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ASQUEZ RITES DOLORES ELIZABETH

AR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AYAQUIL
19-10-19

HA DE EXPIRACIÓN
21-10-19

F. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0917970485<<<<<<<<<<<<<<<
880126F211019ECU<<<<<<<<<<<<<<
AGUIRRE<VELASQUEZ<<MARIA<ISABE

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** N° 0917[illegible]-5

APELLIDOS Y NOMBRES
AGUIRRE VELASQUEZ
MARIA ISABEL

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/

FECHA DE NACIMIENTO 1988-01-26

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERO

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

001 - 0118 — NÚMERO DE CERTIFICADO

0917970485 — CÉDULA

AGUIRRE VELASQUEZ MARIA ISABEL

GUAYAS — PROVINCIA
GUAYAQUIL — CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
TARQUI — PARROQUIA
LOS CEIBOS — ZONA

(+) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIO ... DR. PIE... CAST... AYCAR... VINCENZINI ... CANTÓN GUAYAQUIL

atribuciones que le confieren los estatutos; **j)** Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Presidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, c) las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General o la Junta General de la misma.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías en tal caso, entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: el señor **RONALD MICHAEL LOPEZ ESTRELLA** ha suscrito doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, **JOSE VICENTE TRUJILLO ABEIGA** ha suscrito doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, **MARIA ISABEL AGUIRRE VELASQUEZ** ha suscrito doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, el señor **JUAN ANDRES LOPEZ GUEVARA** ha suscrito doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta el certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el **BANCO PICHINCHA.-** Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el abogado **JULIO OMAR MARTINEZ GUERRERO** para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado

por el **BANCO PICHINCHA.-** f) Ilegible.- Abogado **JULIO OMAR MARTINEZ GUERRERO.-** Matrícula cero nueve guión dos mil siete guión trescientos cuarenta y cinco del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta). Leída de principio a fin por mí, el Notario en alta voz a los otorgantes, éstos lo aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo, de todo lo cual, doy fe.-

RONALD MICHAEL LOPEZ ESTRELLA

C.C. 093012129-8

C.V. 014-0181

JOSE VICENTE TRUJILLO ABEIGA

C.C. 091272441-6

C.V. 014-0188

MARIA ISABEL AGUIRRE VELASQUEZ

C.C. 091797048-5

C.V. 001-0118

JUAN ANDRES LOPEZ GUEVARA

C.C. 092252694-2

C.V. 234-0129

Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL,** y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AGENCIA MULTIMEDIA S.A. AGEMEDIA,** la misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, dos de Julio del dos mil trece.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTON GUAYAQUIL

(14)

RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA TRANSPORTES AYLUARDO S.A. TRANSAYLSA**, celebrada el **DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL TRECE**, otorgada ante el **DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO ENCARGADO VIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, he tomado nota de lo dispuesto de la resolución **No. SC.IJ.DJC.G.13.0004038**, suscrita el **doce de Julio del dos mil trece**, por el **AB. MARIO BARBERAN VERA, ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR**, quedando anotado al margen **LA APROBACIÓN DE LA COMPAÑÍA**-.- Guayaquil, **DIECISÉIS DE JULIO DEL DOS MIL TRECE.-**

NOTARÍA TRIGÉSIMA CANTÓN GUAYAQUIL

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:32.533
FECHA DE REPERTORIO:16/jul/2013
HORA DE REPERTORIO:12:18

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecinueve de Julio del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° SC.IJ.DJC.G. 13.0004032,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA, el 11 de julio del 2013,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **AGENCIA MULTIMEDIA S.A. AGEMEDIA,** de fojas **98.033 a 98.063,** Registro Mercantil número **13.970.**

ORDEN: 32533

AB. NURIA BUTIÑÁ M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 22 de julio de 2013

REVISADO POR:

Nº 0603557

16

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0021013

Guayaquil, 14 AGO 2013

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AGENCIA MULTIMEDIA S.A. AGEMEDIA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

JLCE/evm